



Resolución de 29 de enero de 2019, del Secretario General de Coordinación de Política Científica, por la que se fija la composición de la Red de Laboratorios de Alerta Biológica «RE-LAB».

La Red de Laboratorios de Alerta Biológica (en adelante «RE-LAB»), regulada mediante la Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre, se configura como una infraestructura de naturaleza científico-técnica, formada por laboratorios especializados en microbiología, cuya finalidad es el apoyo operativo al Sistema de Seguridad Nacional ante riesgos y amenazas por agentes biológicos.

De acuerdo con el artículo 3.1 y 2 de la citada Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre, la «RE-LAB» estará constituida por laboratorios de referencia, en el ámbito de la microbiología, especializados en las diferentes áreas de riesgo: salud pública, sanidad ambiental, seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal, y cualquier otra área de investigación relacionada con las funciones que tiene encomendadas. Esta Red podrá integrar, también, laboratorios colaboradores.

Añade el apartado 4 de este artículo 3 que la composición de la «RE-LAB» se fijará mediante resolución del titular de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, y se publicará en la página web del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 de la Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre,

RESUELVO:

Primero.- La Red de Laboratorios de Alerta Biológica «RE-LAB» estará compuesta por los siguientes laboratorios de referencia y laboratorio colaborador:

1. Laboratorios de referencia:

- a) Laboratorios del Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII), adscrito al Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades.
- b) Laboratorios del Centro Nacional de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII).
- c) Laboratorios del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, adscrita al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

d) Laboratorios del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

e) Laboratorios del Centro de Investigación en Sanidad Animal del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (INIA), adscrito al Ministerio de Ciencia Innovación y Universidades.

f) Laboratorio Biológico “La Marañososa”, integrado en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, adscrito al Ministerio de Defensa.

g) Laboratorio Central de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

h) Laboratorios del Centre de Recerca en Sanitat Animal del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.

i) Laboratorios del Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario NEIKER-Tecnalia, adscrito al Gobierno Vasco.

j) Laboratorios del Centro de Rickettsiosis y Enfermedades Transmitidas por Artrópodos Vectores del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja del Gobierno de La Rioja.

k) Laboratorios del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, dependiente de la Universidad de La Laguna.

l) Laboratorios de Virología y Bacteriología del Centro de Protección Vegetal y Biotecnología del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Generalitat Valenciana.

2. Laboratorio colaborador:

Laboratorio de Identificación Rápida, del Grupo de Intervención de Emergencias Tecnológicas y Medioambientales, de la Unidad Militar de Emergencias del Ministerio de Defensa.

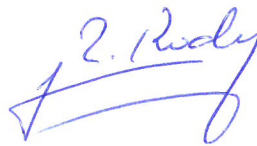
Segundo.- La presente resolución se publicará en la página web del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII).

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de enero de 2019

El Secretario General de Coordinación de Política Científica



Rafael Rodrigo Montero

